TRIBUNAL ELECTORAL REGION LOS LAGOS

ACTA DE PROCLAMACION

En Puerto Montt, a cuatro de junio del año dos mil veintiuno, siendo las 8:30 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Región Los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, Ministro don Jorge Pizarro Astudillo, que presidió y los abogados miembros doña Teresa Mora Torres y don Boris Navarro Alarcón. Actuó como Ministro de Fe la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto y dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 105 y siguientes de la ley 18.700, Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales electorales Regionales, y con mérito del fallo dictado en los autos Rol 55-2021-P, sobre escrutinio y calificación a los cargos de Concejales de la comuna de San Juan de la Costa.

PROCLAMA:

Que, en la comuna de San Juan de la Costa los candidatos electos conforme a elecciones realizadas el día quince y dieciséis de mayo del 2021 al cargo de Concejales son: EDUARDO SEBASTIÁN ORTEGA PINIAO; JULIO HERNÁN OJEDA GUALAMAN; OMAR PÉREZ GARCÍA; MARCELO CHEUQUIAN CUMIAN; JESICA ORIETTA OJEDA GUALAMAN; y SYLVIA MARGARITA CAÑULEF CAÑULEF.

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO Fecha: 04/06/2021

TERESA MORA TORRES Fecha: 04/06/2021

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON Fecha: 04/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol Nº 55-2021-P.



TRIBUNAL ELECTORAL REGION DE LOS LAGOS

Proceso de calificación elecciones municipales de 15 y 16 de mayo de 2021 Sentencia de calificación y escrutinio general elecciones de Concejales

de la comuna de San Juan de la Costa

En Puerto Montt, a primero de junio de dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Electoral Región de Los Lagos, con la asistencia de su Presidente Titular, don Jorge Pizarro Astudillo y de los Abogados Miembros Titulares, doña Teresa Mora Torres, y don Boris Navarro Alarcón. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

Habiéndose concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el quince y dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, este Tribunal Electoral Regional, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Concejales de la comuna de San Juan de la Costa.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en los artículos 96, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; artículos 71, 72, 105, 118, 119, y 120 a 125 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 75 a 109, 110 a 121 de la ley N°18.700, Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11,14, y 25 de la ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y ley N°21.324 que Posterga Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales de Convencionales Constituyentes por motivo de Covid-19; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; y el acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la ley N°18.695.

Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal de la comuna de San Juan de la Costa, que consta en las actas respectivas de las sesiones celebradas al efecto.

La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinio y el escrutinio general comunal consecuentemente practicado

Este Tribunal Electoral Regional declara;

PRIMERO: Que, en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario de Concejales realizado en la comuna de San Juan de la Costa, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1.- La comuna electoral de San Juan de la Costa, comprende la circunscripción de Bahía Mansa, Misión de la Costa y San Juan de la Costa.
- 2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación se indican: Circunscripción Bahía Mansa:1M.Cirscuncripcion San Juan de la Costa 3V, 5Vy 10V.

SEGUNDO: Que, en la comuna de **SAN JUAN DE LA COSTA** se constituyeron 31 mesas receptoras de sufragios, obteniéndose el siguiente resultado del escrutinio definitivo en la elección de Concejales:

COMUNA: SAN JUAN DE LA COSTA

CANDIDATOS ELECCION DE CONCEJALES

Lista/Pacto	Partido	Votos
XS. FRENTE AMPLIO		272
REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES		272
300. YERALDINE MARCELA DELGADO PINDAL	IND	110
301. NICOLAS ALFREDO BARRIA FREDERICKSEN	IND	142
302. KEVIN ANDRES HERNANDEZ MUÑOZ	IND	20
XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD		1.156
DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES		1.156
803. EDUARDO SEBASTIAN ORTEGA PINIAO	PDC	355
04. JULIO HERNAN OJEDA GUALAMAN	PDC	196

305. JEANETH ELVIRA COLIHUECHUN YEFI	PDC	12
306. FRANCISCO RADIMIR CHEUQUEAN HUENULEF	PDC	17
307. YONATHAN DARIO CATALAN PINTO	PDC	15
308. ISABEL MARILUF CAÑULEF LESPAI	IND	14
XZ. ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES		1.05
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES		1.05
309. OMAR PEREZ GARCIA	IND	
310. DORY DEL RIO ACUM	IND	375 177
311. MARCELO CHEUQUIAN CUMIAN	IND	
312. YASNA IVULIC-LORCA ENGESSER	IND	462 37
YW. UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES		1,075
PS E INDEPENDIENTES		
313. JESICA ORIETTA OJEDA GUALAMAN		760
314. SYLVIA MARGARITA CAÑULEF CAÑULEF	PS	312
315. MARCELA CALFUI CALFUI	PS	351
	PS	97
PPD E INDEPENDIENTES		315
316. JUAN REINALDO BRAVO RUMIAN	IND	59
317. AUKAN ACUM ANGULO	IND	114
318. RUBEN LLANO VERA	IND	142
ZJ. CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES		95
319. BENJAMIN ALONZO RIOS LAVANDEROS	UDI	95
ZU. RADICALES E INDEPENDIENTES		57
320. ROSAMEL BAUTISTA VARGAS GUALA	PR	57
	FK	57
Válidamente Emitidos		3.706
Votos Nulos		83

TERCERO: Que de conformidad con la Resolución N° O-395, de fecha 11 de septiembre del año 2020, emitida por Director del Servicio Electoral, pronunciada acorde con lo previsto en el artículo 72 y 153 inciso 1 de la ley 18.695, y ley 21.221, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de SAN JUAN DE LA COSTA.

CUARTO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos EDUARDO SEBASTIÁN ORTEGA PINIAO (PDC); JULIO HERNÁN OJEDA GUALAMAN (PDC); OMAR PÉREZ GARCÍA (IND); MARCELO CHEUQUIAN CUMIAN (IND); JESICA ORIETTA OJEDA GUALAMAN (PS); y SYLVIA MARGARITA CAÑULEF CAÑULEF (PS). La copia del acta de proclamación se efectuará en el plazo establecido en el artículo 128 de la ley 18.695.

Y además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, SE APRUEBA la elección de Concejales realizada el quince y dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno en la comuna de San Juan de la Costa y SE DECLARAN ELEGIDOS en el cargo de Concejales de la comuna mencionada a EDUARDO SEBASTIÁN ORTEGA PINIAO (PDC); JULIO HERNÁN OJEDA GUALAMAN (PDC); OMAR PÉREZ GARCÍA (IND); MARCELO CHEUQUIAN CUMIAN (IND); JESICA ORIETTA OJEDA GUALAMAN (PS); y SYLVIA MARGARITA CAÑULEF CAÑULEF (PS).

La copia del acta de proclamación se efectuará en el plazo establecido en el artículo 128 de la ley 18.695.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO Fecha: 01/06/2021

TERESA MORA TORRES Fecha: 01/06/2021

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON Fecha: 01/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol Nº 55-2021-P.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA Fecha: 01/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 01 de junio de 2021.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA Fecha: 01/06/2021

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede